

CONTRATO 2017 - 183 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y LARCOR S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	LARCOR S.A.S	NIT 900.945.466-9
OBJETO	ANÁLISIS TÉCNICO Y DISEÑO ESTRUCTURAL – ESTUDIO DE SUELOS PARA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA – ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN PUENTE VEHICULAR EL RETIRO.	
PLAZO	VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO	
VALOR	\$22.610.000 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MARIA MERCEDES LEAÑOS AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.460.969, en su condición de representante legal de la sociedad **LARCOR S.A.S**, sociedad con NIT 900.945.466-9, constituida mediante documento privado de diciembre 1º de 2015, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 2 de marzo de 2016 en el libro 9, bajo el número 4155, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, a realizar el análisis técnico y diseño estructural – estudio de suelos para la caracterización geotécnica – estudio hidrológico, hidráulico y de socavación de puente vehicular en el municipio de El Retiro, de acuerdo con lo especificado en su propuesta técnica y económica, y los términos generales del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en términos generales se compromete a realizar – 

MLP

Análisis sísmico y diseño estructural - el diseño estructural de un puente de 20 metros de longitud con MIDAS GEN - análisis sísmico y diseño estructura de Puente ubicado en El Retiro – Antioquia. Todo bajo las especificaciones NSR-10 y Norma Técnica Colombiana de Diseño de Puentes (CCP), que entró en vigencia el 16 de diciembre de 2010.

Estudio de Suelos para la caracterización geotécnica y la definición del sistema de fundación para la construcción de puente en área urbana del municipio de El Retiro – Antioquia.

PARÁGRAFO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos y todas las normas técnicas que rigen la materia objeto del contrato, las que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido de su parte.

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAZ y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de **LA INTERVENTORÍA** y/o **EL CONTRATANTE**.

PÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA INTERVENTORÍA** que estará a cargo de un delegado de **EL CONTRATANTE**.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

PÁGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete con **EL CONTRATANTE** a respetar todas las normas sobre derechos de autor, en el caso que para efectos del cumplimiento del objeto del contrato sea necesaria la utilización de software o programas que requieran de licencias o permisos para su utilización. En estos eventos **EL CONTRATISTA** expresa que ha tramitado y obtenido a su costo todas las licencias y permisos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y se hace responsable de cualquier eventualidad que pueda presentarse en el caso de incumplimiento de su parte en este sentido.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La intervención será ejercida por la **EL CONTRATANTE** a través de su delegado para estos efectos, **El CONTRATISTA** deberá colaborar con la intervención para facilitar el cumplimiento de sus funciones,

J. MULCA

y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. DOCUMENTOS – ENTREGABLES: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos a título de entregables: a) respecto del análisis sísmico y diseño estructural: Memoria de cálculo estructurales, planos para construcción, cantidades de obra; b) respecto de estudio de suelos para la caracterización geotécnica: Una vez recopilada la información de campo y obtenidos los resultados de los ensayos de laboratorio, el contratista elaborará el informe final, en el cual consigne los resultados, las conclusiones y las recomendaciones pertinentes para optimizar la seguridad y estabilidad de la obras desde el punto de vista geotécnico.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a que la información que llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato, la utilizará exclusivamente para los fines del mismo, no pudiendo ser divulgada sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, aún con posterioridad a la terminación del contrato, por tanto: a) Manejara de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada por **EL CONTRATANTE**, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de las labores relacionadas con el objeto contractual. b) Guardara confidencialidad sobre dicha información y no la empleara en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad, o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Solicitara previamente y por escrito a **EL CONTRATANTE**, por intermedio del interventor del contrato, autorización para dar a conocer cualquier dato relacionado con el tema del contrato, la información que debe revelarse, el motivo y a con quien se hace necesario compartirla, ante lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá acceder siempre que lo considere estrictamente necesario, de acuerdo a lo necesario que ello sea para dar cumplimiento a las labores objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo indicado en la presente cláusula **EL CONTRATISTA**, reconoce y acepta que la información relacionada con las labores objeto del contrato, deben considerarse de carácter confidencial, y en razón a ello, se obliga a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran conocer y entender el sentido y alcance de lo indicado en relación con el carácter de confidencial de la información, y por tanto aceptan que el desconocimiento de los compromisos contractuales a que se hace referencia en este sentido, puede conllevar a **EL CONTRATANTE** a

ejercer en contra de **EL CONTRATISTA** las reclamaciones de carácter civil y penal a que hubiere lugar, de acuerdo a lo consagrado en las leyes colombianas aplicables, ante lo cual estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todas las indemnizaciones, por daños y perjuicios que el incumplimiento de su parte en este aspecto le puedan acarrear a **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que **EL CONTRATISTA** suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

NOVENA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML (\$22.610.000)**, incluido el valor del IVA correspondiente según lo indicado por el contratista en su propuesta. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios fijos pactados, a las labores realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad y la revisión y aprobación de los documentos descritos en la cláusula sexta como entregables, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

J. MURAT

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del **CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de **EL CONTRATISTA**, el valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores, entrega a **EL CONTRATANTE** de las estructuras y de cada uno de los documentos descritos como entregables en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**, sobre las labores ejecutadas, entregables y/o informes presentados por **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA TERCERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos

objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, Decreto 171 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA CUARTA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** Y **EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del

servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de **EL CONTRATANTE** o de la interventoría.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- e) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que

EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá otorgar las siguientes garantías a favor de **EL CONTRATANTE**:

1. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
2. **PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en el presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.
EL CONTRATISTA: Calle 49 102 BB 36 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el once (11) de septiembre de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán Z. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

Mercer Leaños

Ma. MERCEDES LEAÑOS AGUDELO
Representante Legal
LARCOR S.A.S
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Javier García

Elaboró contrato Yvon García A.

